



# Asamblea General

Distr. general  
17 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 3 b) del programa

### Credenciales de los representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

#### Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidente:* Sr. Hilario G. Davide, Jr. (Filipinas)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2009, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su sexagésimo cuarto período de sesiones formada por los siguientes Estados Miembros: Brasil, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Jamaica, República Unida de Tanzania y Zambia.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró el 8 de diciembre de 2009 su reunión, suspendida ese mismo día y reanudada el 11 de diciembre de 2009.
3. El Sr. Davide (Filipinas) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de 8 de diciembre de 2009, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el sexagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, presentaron credenciales oficiales en la forma estipulada en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General los siguientes 141 Estados Miembros respecto de sus representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.



(República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, transmitieron al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente, los siguientes 51 Estados Miembros: Afganistán, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Estonia, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Iraq, Islas Marshall, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Mongolia, Nauru, Níger, Nigeria, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

7. El Presidente preguntó a continuación si algún miembro deseaba tomar la palabra.

8. El representante de Zambia expresó su profunda preocupación con respecto a la aceptación de las credenciales de Guinea y Madagascar en vista de la situación imperante en ambos países. La representante de la República Unida de Tanzania se sumó a la declaración hecha por el representante de Zambia.

9. La Comisión solicitó a continuación al Subsecretario General de Asuntos Jurídicos información sobre las comunicaciones recibidas de estos dos Estados Miembros. El Subsecretario General informó a la Comisión de que, en lo referente a Guinea, la Secretaría había recibido el 28 de septiembre de 2009 credenciales oficiales acompañadas de una nota verbal de la Misión Permanente. Esas credenciales oficiales venían firmadas por el Primer Ministro de Guinea, Kabiné Komara. En lo que respecta a Madagascar, la Secretaría había recibido el 16 de septiembre de 2009 credenciales oficiales acompañadas de una nota verbal de la Misión Permanente. Esas credenciales oficiales venían firmadas por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Ny Hasina Andriamanjato.

10. El Presidente, después de oír las distintas declaraciones hechas el 8 de diciembre durante la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, así como durante la reanudación de la reunión, celebrada el 11 de diciembre, propuso que la

Comisión aplazara su examen de las credenciales presentadas por Guinea y Madagascar y aceptara las credenciales del resto de los Estados Miembros.

11. Los miembros de la Comisión decidieron aprobar esta propuesta en el entendimiento de que los representantes de Guinea y Madagascar seguirían teniendo derecho a participar provisionalmente en las actividades del sexagésimo cuarto período de sesiones, con todos los derechos y privilegios de que gozaban los otros Estados Miembros cuyas credenciales se habían aceptado, hasta que la Comisión de Verificación de Poderes revisara la cuestión y formulara una recomendación final a la Asamblea General. En caso de que en el curso del sexagésimo cuarto período de sesiones se presente una objeción formal a la participación de Guinea o de Madagascar, en el marco del reglamento de la Asamblea General podrá remitirse la objeción a la Comisión de Verificación de Poderes para que proceda a su examen.

12. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

*“La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones hechas durante el debate,

*Acepta,* con sujeción a la decisión indicada en el párrafo 11, las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.”

13. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

14. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General” (véase párr. 16). La propuesta se aprobó sin votación.

15. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

16. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Credenciales de los representantes en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.